



920003314

**DA INICIO AL PROCESO DE DESARROLLO DE PLAN DE ACCIÓN PARA ZONA DE INTERÉS TURÍSTICO LACUSTRE.**

R. A. EXENTA N° 01 /

**SANTIAGO, 13 ENE. 2017**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 20.423; Decreto Supremo N° 172, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Decreto N° 30, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba reglamento que fija el procedimiento para la declaración de zonas de interés turístico; en la Resolución Administrativa exenta N° 002 del 2016, del Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de la Araucanía; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 15 de marzo de 2016 la "Corporación Cultural Municipal de la Comuna de Villarrica" ingresó a la Secretaría Regional Ministerial la solicitud de declaración de Zona de Interés Turístico denominada "Zona de Interés Turístico Lacustre".

Que mediante resolución Administrativa exenta N° 002 de 2016, del Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de la Araucanía, declaró admisible la solicitud señalada en el considerando anterior.

Que con fecha 20 de abril de 2016, vía oficio ORD. N°055 la Dirección Regional del Servicio Nacional del Turismo emitió un informe fundado respecto a la solicitud, según lo dispone el artículo 9° del Decreto N°172, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que con fecha 20 de mayo de 2016, la Municipalidad de Villarrica emitió informe favorable a la declaración de Zona de Interés Turístico, según lo establece el artículo 10 del Decreto N°172, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.



Que con fecha 06 de junio de 2016, la Municipalidad de Curarrehue emitió informe favorable a la declaración de Zona de Interés Turístico, según lo establece el artículo 10 del Decreto N°172, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que con fecha 06 de junio de 2016, la Municipalidad de Pucón emitió informe favorable a la declaración de Zona de Interés Turístico, según lo establece el artículo 10 del Decreto N°172, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que con fecha 28 de septiembre de 2016 se dio inicio al proceso de consulta ciudadana, finalizando éste el día 20 de octubre del 2016, recibiendo diez consultas ciudadanas, las cuales fueron respondidas en los tiempos establecidos por el Decreto N°172, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que con fecha 12 de enero de 2017 se recibió por parte de la Secretaría Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de la Araucanía informe de parte del Servicio Nacional del Turismo, según lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto N°172, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 16 del Decreto Supremo N° 172, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en concordancia con lo prescrito en el artículo 4° transitorio del Decreto N° 30, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba reglamento que fija el procedimiento para la declaración de zona de interés turístico, corresponde a la Subsecretaría dictar la resolución que da inicio al proceso de desarrollo del Plan de Acción respectivo.

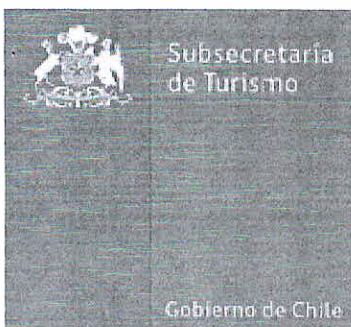
**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar inicio al proceso de desarrollo del Plan de Acción Lacustre.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Plan de Acción deberá ser elaborado y propuesto por el solicitante dentro del plazo máximo de 80 días hábiles, contados desde la dictación de esta resolución.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.**

  
**JAVIERA MONTES CRUZ**  
**SUBSECRETARIA DE TURISMO**



920003314

**DA INICIO AL PROCESO DE DESARROLLO DE PLAN DE ACCIÓN PARA ZONA DE INTERÉS TURÍSTICO LACUSTRE.**

R. A. EXENTA N° 01 /

SANTIAGO, 13 ENE. 2017

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 20.423; Decreto Supremo N° 172, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Decreto N° 30, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba reglamento que fija el procedimiento para la declaración de zonas de interés turístico; en la Resolución Administrativa exenta N° 002 del 2016, del Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de la Araucanía; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 15 de marzo de 2016 la "Corporación Cultural Municipal de la Comuna de Villarrica" ingresó a la Secretaría Regional Ministerial la solicitud de declaración de Zona de Interés Turístico denominada "Zona de Interés Turístico Lacustre".

Que mediante resolución Administrativa exenta N° 002 de 2016, del Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de la Araucanía, declaró admisible la solicitud señalada en el considerando anterior.

Que con fecha 20 de abril de 2016, vía oficio ORD. N°055 la Dirección Regional del Servicio Nacional del Turismo emitió un informe fundado respecto a la solicitud, según lo dispone el artículo 9° del Decreto N°172, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que con fecha 20 de mayo de 2016, la Municipalidad de Villarrica emitió informe favorable a la declaración de Zona de Interés Turístico, según lo establece el artículo 10 del Decreto N°172, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que con fecha 06 de junio de 2016, la Municipalidad de Curarrehue emitió informe favorable a la declaración de Zona de Interés Turístico, según lo establece el artículo 10 del Decreto N°172, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que con fecha 06 de junio de 2016, la Municipalidad de Pucón emitió informe favorable a la declaración de Zona de Interés Turístico, según lo establece el artículo 10 del Decreto N°172, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que con fecha 28 de septiembre de 2016 se dio inicio al proceso de consulta ciudadana, finalizando éste el día 20 de octubre del 2016, recibiendo diez consultas ciudadanas, las cuales fueron respondidas en los tiempos establecidos por el Decreto N°172, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que con fecha 12 de enero de 2017 se recibió por parte de la Secretaría Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de la Araucanía informe de parte del Servicio Nacional del Turismo, según lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto N°172, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 16 del Decreto Supremo N° 172, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en concordancia con lo prescrito en el artículo 4° transitorio del Decreto N° 30, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba reglamento que fija el procedimiento para la declaración de zona de interés turístico, corresponde a la Subsecretaría dictar la resolución que da inicio al proceso de desarrollo del Plan de Acción respectivo.

#### RESUELVO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar inicio al proceso de desarrollo del Plan de Acción Lacustre.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Plan de Acción deberá ser elaborado y propuesto por el solicitante dentro del plazo máximo de 80 días hábiles, contados desde la dictación de esta resolución.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.**

  
JAVIERA MONTES CRUZ  
SUBSECRETARIA DE TURISMO

Lo que transcribe, para su conocimiento.  
Saluda atentamente a Usted.,

  
JAVIERA MONTES CRUZ  
Subsecretaria de turismo